

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030532020-00086-00

Surtido el traslado de las excepciones, el actor describió el traslado y solicitó pruebas adicionales.

Para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 372 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar para el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) a las partes y sus apoderados. La cual se desarrollará de manera virtual con la herramienta tecnológica teams cuyo link será comunicado a través del correo institucional a los correos registrados por los apoderados.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., **adicionalmente, se advierte a las partes que deberán actualizar correos electrónicos y teléfonos, tanto de ellos como de los peritos, testigos y apoderados judiciales**

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese


Naricy Ramírez González
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.074 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 24 de agosto de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
